

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritatoria.

Que surtidas las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la CNSC, posteriormente, la de Valoración de Antecedentes por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y revisados los documentos aportados por los aspirantes con la finalidad de otorgar la puntuación respectiva a los documentos adicionales a los ya valorados para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, según lo establece la normatividad vigente.

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

La presente actuación tiene como sustento los siguientes hechos:

La aspirante fue notificada del Auto No. 025 del 12 de diciembre de 2019 dentro del término legal establecido, y se pronunció al respecto a través del SIMO, así:

“(…)

Si bien es cierto las normas del SENA anteriormente mencionadas establecen los requisitos mínimos para acceder a los niveles de formación que imparte, no significa que las personas que tengan un nivel superior no puedan acceder a la formación.

En mi caso, tal como se evidencia en los documentos aportados al proceso de la convocatoria 437 de 2017, para proveer las vacantes en el Departamento del Valle del Cauca, soy bachiller del Colegio San Pedro Claver del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, el cual se encuentra articulado con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

(…)

Con fundamento en los anteriores mandatos, el SENA, las Secretarías de Educación y las Instituciones Educativas, públicas y privadas unen esfuerzos para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Con base en lo anterior, El SENA y LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN celebran los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica, cuyo objetivo general es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas o privadas, según el caso, de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

(…)

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que los requisitos de la OPEC eran:

Estudio: Técnico o Tecnólogo en Gestión Empresarial, o Técnico o Tecnólogo en Asistente Administrativo o Técnico o Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas, o mínimo dos (2) semestres de pregrado Universitario aprobados en Derecho o Licenciatura o Contaduría Pública o Administración de Empresas Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada

En ninguno de los requisitos se exigió el título de bachiller, sin embargo, yo lo aporté y la entidad encargada del proceso de verificación dentro del concurso lo validó.

(…)

Por todo lo aquí expuesto, con todo respeto, comedidamente solicito dejar sin efecto el Auto 025, notificado el día 13 de diciembre de 2019 y resolver a mi favor la actuación administrativa de verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo al cual me postule, que corresponde a la OPEC 69244 de la Convocatoría 437 de 2017.”

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

En este orden de ideas debemos especificar con relación al caso concreto, los siguientes datos:

1. El empleo al cual la aspirante se postuló, es el siguiente:

ENTIDAD	VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
EMPLEO	Denominado Auxiliar Administrativo , Código 407, Grado 3
CONVOCATORIA No.	437 de 2017 – Valle del Cauca.
NÚMERO OPEC	69244

Tipo Documento	Documento	Nombre
CC	1116276978	VALENTINA YEPES GARCÍA

2. Los requisitos mínimos para el cargo son los siguientes:

Estudio: Técnico o Tecnólogo en Gestión Empresarial, o Técnico o Tecnólogo en Asistente Administrativo o Técnico o Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas, o mínimo dos (2) semestres de pregrado Universitario aprobados en Derecho o Licenciatura o Contaduría Pública o Administración de Empresas.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.

Propósito y funciones del empleo:

Propósito

Ejecutar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores de la unidad central del valle del cauca – UCEVA, de conformidad con las normas, protocolos y procedimientos establecidos

Funciones

1. Recibir, radicar, tramitar, entregar, organizar y archivar la correspondencia y/o documentos que ingresen o salgan de la dependencia de conformidad con el sistema de gestión documental de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.
2. Atender y orientar, personal y telefónicamente, al público suministrando la información y documentos solicitados, con autorización para divulgar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.
3. Redactar, transcribir y enviar documentos que le sean asignados, de manera oportuna y haciendo control de recibido por parte del destinatario.
4. Elaborar listados y estadísticas propias de la dependencia en que desempeña el cargo,

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

según requerimientos del responsable de la dependencia de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA o de autoridades competentes. 5. Mantener actualizada la agenda de reuniones, y sus respectivos contactos, en que deben estar presentes funcionarios de la dependencia, según la programación semanal prevista en la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA. 6. Elaborar informes cuantitativos y cualitativos de las actividades realizadas por la dependencia en que desempeña el cargo, según instrucciones recibidas. 7. Apoyar las actividades de coordinación, disposición y organización de materiales, equipos, instalaciones y demás aspectos que se requieran para la celebración de eventos de carácter institucional de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA. 8. Ejecutar labores de mensajería, digitación, actualización de la información y otros similares, de acuerdo con protocolos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA. 9. Organizar y responder por el archivo de gestión de la dependencia, colaborando con la ubicación y consecución de documentos, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Preparar y presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas, en forma oportuna y de acuerdo con las instrucciones rec

3. Razones del incumplimiento de la concursante de la referencia en la fase de requisitos mínimos.

Análisis de la documentación que la aspirante aportó al aplicativo SIMO:

- **Educación.**

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Educación exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

- ✓ Técnico en Asistencia Administrativa, del SENA, con fecha de expedición del 11 de noviembre del 2.014.
- ✓ Título de Bachiller Académico del colegio San Pedro Claver, con fecha de expedición del 29 de noviembre del 2014.
- ✓ Certificado de sabana de notas de la Universidad Central del Valle del Cauca-Programa Derecho de fecha 15 de diciembre del 2014.

La Universidad Francisco de Paula Santander, al verificar los documentos aportados en el aplicativo SIMO, consideró lo siguiente:

FOLIO	ENTIDAD	TITULO	FECHA DE EXPEDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	SENA	Técnico en Asistencia Administrativa	11 de noviembre del 2.014.	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo
2	Colegio San Pedro Claver	Bachiller Académico	29 de noviembre del 2014	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

3	Universidad Central del Valle del Cauca	Certificado de sabana de notas	15 de diciembre del 2014	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo
---	---	--------------------------------	--------------------------	---

De lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que la aspirante bajo estudio **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de educación establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló por la siguiente razón:

La **OPEC** exige un título de Técnico o Tecnólogo o dos (2) semestres de Educación superior. El título Técnico aportado en Asistencia Administrativa del SENA, con fecha de expedición del 11 de noviembre del 2.014, no es válido como requisito mínimo, en virtud que para realizarlo no es necesario ser bachiller y esta institución habilita esta formación técnica a partir del grado noveno de bachillerato, no representando un título técnico profesional que corresponde al Requisito Mínimo solicitado.

Igualmente, se adjunta un certificado de notas del programa de pregrado en DERECHO como Educación Formal, documento no válido para la verificación de Requisitos Mínimos, toda vez que el este documento no puede ser válido para acreditar títulos o semestres cursados teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18º de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, que reza:

*“(…) ARTÍCULO 18º. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. **Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente** (…).”* (Resaltado fuera del texto original)

Conforme lo anterior, la señora Valentina Yepes García no cumple con el requisito mínimo de educación establecido en la OPEC, debido que no acreditó ninguno de los requisitos de educación superior exigidos.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“[...]

- a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (Énfasis fuera del texto)

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, lo reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

En ese orden de ideas, la Universidad Francisco De Paula Santander, realizó la calificación conforme a las normas que regulan el concurso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir, por no cumplir con los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante **Valentina Yepes García**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.276.978**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al aspirante **Valentina Yepes García**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico cprieto@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

Resolución No. 025 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 025, del 019 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: asistencial. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grado: 3. Código: 407. Número OPEC: 69244. Asignación salarial: \$ 955400 - VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la aspirante VALENTINA YEPES GARCÍA”

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **Publicar** el presente acto administrativo en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

Dada en Bogotá D.C., el veinticuatro (24) de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ
Líder jurídico y de reclamaciones
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander